

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO Y TARJETA TRANSPORTE BONIFICADO Y SE DECLARA LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE CONTR 2023 276914.

Vista la memoria justificativa en la que se acredita la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente expediente de contratación y la insuficiencia de medios por parte de la Agencia para atender dicha necesidad, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante memoria justificativa de fecha 20 de marzo de 2023 queda justificada la necesidad de la contratación de los servicios de gestión de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y tarjeta de transporte bonificado. Así mismo, queda acreditada la insuficiencia de medios por parte de la Agencia para acometer el citado servicio.

Segundo.- Consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 20 de marzo de 2023 en el que se describen las especificaciones técnicas de ejecución del contrato.

Tercero.- Consta acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el objeto de la presente contratación, mediante la conformidad de la existencia de disponibilidad presupuestaria para su ejecución, emitida por la persona titular de la Jefatura Económico-Financiera con fecha 20 de marzo de 2023.

Cuarto.- El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación, asciende a QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (572.237,84 €). A dicha cuantía le corresponde un Iva de CIENTO VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS CÉNTIMOS (120.169,95 €).

El presupuesto de licitación se ha calculado conforme a los siguientes precios unitarios máximos por servicio:

SERVICIOS	CONCEPTOS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
Personalización de Tarjetas	Precio unitario por expedición	1,43 €	1,73 €
	Precio unitario por reexpedición	0,79 €	0,96 €
	Precio unitario por renovación	0,79 e	0,96 €
Depósito, custodia y gestión documental	Precio unitario por contenedor/mes	1,27 €	1,54 €

Asimismo se han tenido en cuenta un número estimado de tarjetas a expedir, reexpedir y renovar de la TAJ65 y TTB, durante el período de vigencia del contrato inicial:



Contrato	A EXPEDIR	A REEXPEDIR	A RENOVAR	TOTAL TARJETAS
Estimación nº tarjetas	140.000	26.000	380.000	546.000

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resulta el siguiente presupuesto para el contrato inicial:

Importe total contrato inicial	Iva excluido	Iva incluido
Primeras expediciones	200.000,00 €	242.242,00 €
Reexpediciones y renovaciones	320.740,00 €	388.095,40 €
Gestión documental, depósito y custodia	51.297,84 €	62.070,39 €
Total	572.237,84 €	692.407,79 €

De conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, se ha establecido un presupuesto máximo, (572.237,84 € Iva excluido) calculado en base a los precios unitarios máximos indicados en la tabla anterior y de acuerdo a una previsión de expediciones, reexpediciones y renovaciones de tarjetas, sin que suponga, en ningún caso, volumen real ni mínimo de facturación posterior. La Agencia abonará a la empresa adjudicataria la cantidad resultante de multiplicar el número de tarjetas preparadas para el envío a las personas interesadas, por el precio unitario ofertado, deducidas, en su caso, las penalizaciones aplicadas e incrementada con el IVA. El número total estará subordinado a las necesidades de la Agencia, sin que las previsiones recogidas en el presente Anexo tengan carácter vinculante para la misma.

El plazo inicial del contrato es de 20 meses, estando prevista una prórroga de 24 meses de duración.

Por su parte, el valor estimado del contrato es de 1.312.946,71 €, considerando esta cantidad como una estimación de todos los compromisos económicos que se puedan derivar del contrato.

VALOR ESTIMADO	
Contrato inicial	572.237,84 €
Prórroga	569.037,52 €
Incremento del 10% (Aplicación artículo 309)	57.223,78 €
Incremento del 20% (Máximo de modificación)	114.447,57 €
TOTAL	1.312.946,71 €

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		20/03/2023 15:22:10	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwO3K86A7IHnipPyp8LdNOc0y21	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Quinto.- Se propone en la memoria justificativa la adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, previsto en el artículo 131 y artículo 22.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), habida cuenta de que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los límites económicos previstos en la normativa contractual para este procedimiento.

Sexto.- Procede declarar la tramitación urgente del expediente debido a la necesidad inaplazable de disponer de las tarjetas de manera ininterrumpida, por las razones de interés público que quedan debidamente justificadas en la memoria de fecha 20 de marzo de 2023.

Séptimo.- En atención a lo dispuesto en la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y como así se ha venido considerando por la Dirección General de Política Digital en anteriores expedientes, no es procedente solicitar Informe vinculante, al no estar el objeto de este contrato en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Política Digital.

Asimismo, conforme se indica en la Instrucción 1/2020, están excluidos del ámbito de informe vinculante "Servicios profesionales que, aunque apoyados en el manejo de productos software y en la aplicación de técnicas digitales, su objeto principal no es en el ámbito TIC sino que esté relacionado con la producción de contenidos de otros ámbitos". Este es el caso del objeto de la presente contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-El artículo 28.1 de la LCSP, dispone que "las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

Segundo.-De conformidad con el artículo 9, apartado 1.2 letra g) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo ,(en adelante los Estatutos de la Agencia) son competencias de ésta, entre otros:

"g)]La gestión de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y los servicios asociados a la misma"

La presente contratación resulta necesaria para la correcta realización de los fines de la Agencia y de las funciones que, conforme a éstos, se atribuyen a la Agencia en el citado artículo 9 de sus Estatutos.

Tercero.-El párrafo primero del artículo 116.1 de la LCSP preceptúa que "la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

Cuarto.-Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		20/03/2023 15:22:10	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwO3K86A7IHnipPyp8LdNOc0y21	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”.

Quinto.- El artículo 119 de la LCSP establece, en su apartado 1, que Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Sexo.- El artículo 15.2 u) de los Estatutos de la Agencia, dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación de la Agencia, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

ACUERDO

Primero.-Iniciar el procedimiento para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS TARJETAS ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO Y DE TRANSPORTE BONIFICADO expdte. CONTR 2023 276914, con un presupuesto máximo de licitación para un periodo de 20 meses, de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (572.237,84 €), al que corresponde un IVA de CIENTO VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS CÉNTIMOS (120.169,95 €), siendo el importe total de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (692.407,79€).

El valor estimado del contrato es de 1.312.946,71 €.

Segundo.-Declarar la tramitación urgente del expediente CONTR 2023 276914.

Tercero.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada de conformidad con el artículo 131.2 y 156.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GERENTE

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		20/03/2023 15:22:10	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwO3K86A7IHnipPyp8LdNOc0y21	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	